

Médico y de Enfermería, que se efectuarán de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición Transitoria Segunda. Hasta tanto se adecuen las normas que regulan el sistema de provisión, nombramiento y cese de los puestos directivos de Subdirector Médico y Subdirector de Enfermería, se delega en el Director Gerente del Hospital la facultad de nombramiento o remoción de los mismos, que se efectuará a propuesta del Director Médico o de Enfermería, según corresponda, oída la correspondiente Junta Facultativa o de Enfermería.

Disposición Transitoria Tercera. Mientras no se constituyan las nuevas Juntas, según lo previsto en el presente Decreto, las actuales Juntas seguirán desempeñando las funciones y competencias que tenían previamente atribuidas.

Disposición Transitoria Cuarta. Una vez constituidas las nuevas Juntas Facultativas y de Enfermería, los Directores Médicos y Directores de Enfermería que hubiesen sido nombrados con anterioridad, se someterán al dictamen de la correspondiente Junta, que propondrá, con carácter vinculante, su continuidad o cese en el desempeño del cargo.

Disposición Derogatoria Única. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto, y en particular, los artículos 25 y 26 del Decreto 105/1986, de 11 de junio, sobre ordenación de la asistencia sanitaria especializada y órganos de dirección de los Hospitales.

Disposición Final Primera. Se autoriza a los titulares de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, para dictar las disposiciones necesarias de aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de octubre de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

ACUERDO de 1 de octubre de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el de 4 de noviembre de 1987, por el que se crea el puesto singularizado de Asesor Ejecutivo del Consejero de Salud.

Mediante Acuerdo de 4 de noviembre de 1987, publicado en el BOJA número 99, de 24 de noviembre de 1987, se crea en la Consejería de Salud un puesto singularizado de Asesor Ejecutivo adscrito directamente al Consejero, en el que se prevé su nombramiento de carácter eventual y las retribuciones correspondientes.

Los cometidos asignados al citado puesto exigen la adecuación de la cuantía del complemento específico que venía percibiendo a fin de que guarde la relación procedente con el especial contenido de las funciones asignadas.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, con la aprobación de la Consejería de Gobernación, a propuesta de la Consejería de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de octubre de 1996,

ACUERDO

A partir del día 1 de enero de 1996, la cuantía del complemento específico del puesto singularizado de Asesor Ejecutivo del Consejero de Salud será de 2.312.000 pesetas anuales, incrementándose en las cuantías que se establezcan para los complementos específicos de los puestos adscritos a personal funcionario en la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de octubre de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 24 de octubre de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación en el Organismo.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Personal y Servicios, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 56/1994, de 1 de mar-

zo, y delegadas por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, del 9 de junio) anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos

señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario únicamente podrá participar en la provisión de aquellos puestos de trabajo para los que la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Andaluz de Salud establece el requisito de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria».

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Director General de Personal y Servicios, del Servicio Andaluz de Salud, Avenida de la Constitución número 18, 41071 Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar, al menos, el número de Registro Personal, Cuerpo de Pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 24 de octubre de 1996.- El Director General de Personal y Servicios, José de Haro Bailón.

A N E X O

Centro directivo y localidad: D. Gral. Personal y Serv., Sevilla.

Denominación del puesto: Secretario/a Director Gerente, C.P.T. 699972.

Núm. plazas: 1.

ADS.: F.

GR.: D.

Nivel C.D.: 18.

C. Específico: XXXX-786.

Cuerpo: P-D1.

Exp.: 1.

Méritos específicos: Mecanografía, Archivo y Registro, conocimientos de informática a nivel de usuario, despacho de correspondencia y atención de visitas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 31 de octubre de 1996, por la que se adecua la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía correspondiente a los Servicios Centrales de las Consejerías de Asuntos Sociales, Turismo y Deporte y Trabajo e Industria.

Por el Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, se establecen las Consejerías que configuran el organigrama vigente de la Administración Autónoma Andaluza, a excepción de la Consejería de Asuntos Sociales creada al amparo del Decreto del Presidente 382/1996, de 1 de agosto.

En aplicación de los anteriores Decretos, se establecen las estructuras orgánicas de las Consejerías de Asuntos Sociales, Turismo y Deporte y Trabajo e Industria, por los Decretos 396/1996, de 2 de agosto; 181/1996, de 14 de mayo y 316/1996, de 2 de julio, respectivamente.

El funcionamiento de las estructuras orgánicas de las Consejerías reseñadas implica la redistribución de los puestos de trabajo correspondientes a las antiguas Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales e Industria, Comercio y Turismo, así como, la adecuación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Cultura como consecuencia de la creación de la Consejería de Turismo y Deporte. Tal proceso de ajuste de las relaciones de puestos de trabajo de las tres Consejerías indicadas en el segundo párrafo de esta Orden, se efectuará en dos fases. En la primera, instrumentada a través de esta disposición, quedarán establecidos los puestos de estructura orgánica, correspondientes a las Secretarías de los Consejeros, Viceconsejerías y

Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías de Trabajo e Industria, Asuntos Sociales y Turismo y Deporte. Con posterioridad se asignarán los puestos base.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 letra d) de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación y determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General.

En virtud de la facultad otorgada a la Consejería de Gobernación en la disposición final primera de los Decretos 396/1996, de 2 de agosto; 181/1996, de 14 de mayo y 316/1996, de 2 de agosto, antes citados, para proceder mediante Orden y de acuerdo con las Consejerías afectadas, a las modificaciones que sean necesarias en la relación de puestos de trabajo vigente y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, de elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo.

DISPONGO

Artículo único. Adecuación de la relación de puestos de trabajo.

Se adecua la relación de puestos de trabajo correspondiente a los centros directivos de las Consejerías de Turismo y Deporte, Asuntos Sociales y Trabajo e Industria, indicados en el Anexo y en los términos expresados en el mismo.